

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA.  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.  
**NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL:** LIMPIEZA Y MANEJO DE DESCHOS.  
**NÚMERO DE CONTRATO:** DAS/19/2023  
**FECHA DE ADJUDICACIÓN:** 26/04/2023  
**FECHA DEL CONTRATO:** 27/04/2023

**CLAVE:** 10.00.02  
**PARTIDA:** 3581  
**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PROCEDENCIA ESTATAL RAMO 33 INGRESOS PROPIOS  
**NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:** SH/0429-GH/2023  
**NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:** IMPORT AND MANUFACTURING GIANT FOREST S.R.L.

### SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS EN LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

#### OBJETIVO:

Minimizar los riesgos de salud, transmisión de enfermedades Evitar los contagios generados por virus, especialmente por el COVID 19 en el personal que labora en las instalaciones de residencia oficial.

#### JUSTIFICACIÓN:

Evitar que el personal y funcionarios públicos de los tres niveles del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y/o asistentes a dicha Dirección. Se infecten por el virus, por lo cual es importante en esas situaciones. Se implemente la mayor cantidad posible de estrategias de prevención, como practicar la higiene de manos. Usar una mascarilla de alta calidad de forma constante y correcta, mejorar la ventilación y mantener la distancia. Cumplir con los saneamientos apropiados necesarios en dichas instalaciones.

#### FUNDAMENTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14, 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículo "Séptimo del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la Pandemia por Coronavirus o Covid-19 y Artículo Segundo, a fin de mitiga ladispersión y transmisión del Vrus Covid-19 y de acuerdo al artículo 20 fracción XV, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

#### 1) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio de limpieza y manejo de desechos derivado de la contingencia sanitaria propiciada por la pandemia del sars-cov 2 (covid-19) en las instalaciones de los bienes inmuebles donde realicen actividades de índole administrativa y operativa, áreas adscritas a la Secretaría de la Contraloría.

#### 2) GARANTÍA:

El proveedor garantiza que la prestación del servicio se realizará de manera óptima y satisfactoria en todos los lugares señalados anteriormente, dentro del período previamente señalado.

#### 3) VISITA TÉCNICA: Hasta 10 días hábiles previos a la emisión de la propuesta económica.

DESCRIPCIÓN  
DEL SERVICIO

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos de Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de dar las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 39, 13 fracción VII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de toda legislación dependiente (así como los artículos IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**  
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", "Reglamento" o el presente contrato, o para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", "Reglamento" o el presente contrato, cuando el mismo se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio estafaculada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darte el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento inculca en el presente contrato.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera denar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - "LAS PARTES"**

2.1. Cabe señalar que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos de pago de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área concerniente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500 000.00 (Quinientos mil pesos-00100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS; excepción de los supuestos párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, desde el momento de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se emienda que ha mediado la situación del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sometirse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total las especificaciones, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los, convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberán de justificarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, así como en el momento de presentar conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio del monto o cantidad de los porcentajes que deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contratador tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescindir el mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar, las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicado a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que el servicio, o los servicios, sean parciales y la pena convencional, rebase, el 20% del monto del contrato, establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá inhiar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que la "Secretaría" o "Dependencia" de las obligaciones pactadas, se encuentra en condiciones de cancelar el contrato, podrá a su vez, cancelar el mismo, por lo que no podrá ser imputado a los servicios subcontratados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y: la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se obtienen de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios  
Persona Mora: **IMPORZ AND MANUFACTURING GIANT S.R.L**  
Cargo: **NIETO GOMEZ SOCORRO (REPRESENTANTE LEGAL)**  
Domicilio: **CALLE AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO KM 87.5 PLANTA ALTA LOCAL D-15 COL. FLORES**  
MISION, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62370  
RFC: **I**  
Identificación  
Escritura Número: **4.061 (CUATRO MIL SESENTA Y UNO)**  
Correduría Pública: **AGUIRRE LILIC, RICARDO SANCHEZ ARMAS GARCIA**  
De la Ciudad de **CUERNAVACA, MORELOS.**  
Fecha: **21/07/2023**  
Firma





UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

URG. 10.00.00 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
URG. 10.02.12 CONTRALORÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
URG. 10.02.17 DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA GUBERNAMENTAL Y CONTRALORÍA SOCIAL.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

URG. 10.00.00 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, UBICADA EN CALLE FRANCISCO LEYVA #11 COL. CENTRO CUERNAVACA C.P 62000

URG. 10.02.12 CONTRALORÍA DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD NO. 25, INT. S/N, COL. CHAMILPA, CUERNAVACA. C.P. 62130

URG. 10.02.17 DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA GUBERNAMENTAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, UBICADA EN JARDÍN JUÁREZ NO. 7, INT. DESPACHO 118 EDIFICIO BELLAVISTA 3ER PISO, COL. CENTRO, CUERNAVACA. C.P. 62000

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

EUNICE VALLES PICHARDO, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS, TELEFONO: 7773292200, EXT. 1920, CORREO ELECTRONICO: eunice.valles@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA APLICACIÓN A CADA INMUEBLE, CADA TRES MESES Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. LOS DÍAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO SERÁN DEFINIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

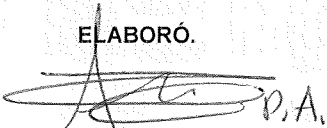
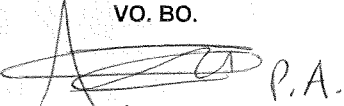
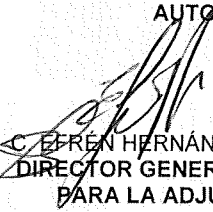
| No. Renglón | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO DEL SERVICIO | SUBTOTAL    |
|-------------|--|------------------|-------|---------------------|-------------|
| 1           | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROPICIADA POR LA PANDEMIA SARS-COV 2 (COVID 19) EN LAS INSTALACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DONDE REALICEN ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, ÁREAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA | SERVICIO         | 1     | \$42,999.66         | \$42,999.66 |
|             |  |                  |       | SUBTOTAL            | \$42,999.66 |
|             |  |                  |       | I.V.A               | \$6,879.95  |
|             |  |                  |       | TOTAL               | \$49,879.61 |

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TOTAL POR 1 SERVICIO CADA 3 MESES: |             |
|---|------------------|----------|------------------------------------|-------------|
| SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS DERIVADO DE LA CONTINGENCIA | SERVICIO         | 1        | 1 SERVICIO MES DE MAYO             | \$49,879.61 |
|   |                  |          | 1 SERVICIO MES DE AGOSTO           | \$49,879.61 |



|   |  |  |              |
|---|--|--|--------------|
|   | SANITARIA PROPICIADA POR LA PANDEMIA SARS-COV 2 (COVID 19) EN LAS INSTALACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DONDE REALICEN ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, ÁREAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA | 1 SERVICIO MES DE NOVIEMBRE                                  | \$49,879.61  |
|   |  | COSTO TOTAL POR EL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO | \$149,638.83 |
| <p>MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$149,638.83 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 83/100 M.N),</p> <p>EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.</p> |  |  |              |

|               |  |
|---------------|--|
| FORMA DE PAGO | <p>PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, SIN EXCEDER LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A, 29 B Y 29 C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.</p> |
|---------------|--|

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>ELABORÓ.</p>  <p>LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE<br/>SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>VO. BO.</p>  <p>LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA<br/>DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p> | <p>AUTORIZÓ:</p>  <p>CECILIA HERNÁNDEZ MONDRAGÓN<br/>DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.</p> |
|--|---|---|

